



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------|---------------------------------------|
| Radicado: | 05001-40-03-010- 2018-00111-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Asunto: | Terminación por desistimiento tácito |

Mediante auto del 09 de marzo de 2018, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado la notificación personal a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 12 de marzo de 2021, a fin de que en un término de treinta (30) días, adjuntara constancia de recibido de la notificación personal del demandado Andrés Mauricio Osorio Pérez.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la demanda en proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía** incoado por **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** en contra de **Sonia Ester Castilla Avilez y Andrés Mauricio Osorio Pérez**.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que en el presente proceso no se decretó embargo alguno.

QUINTO: Por la Secretaría y a costa de la parte demandante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Archivar definitivamente este proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5e30125ad61c64bf119e105e5596143029f66ef45395386240f4127
d88b5b9c**

Documento generado en 10/05/2021 12:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>